

VARIOS PAISES ESTAN DISPUESTOS A SALVAR REGIMEN DE MOBUTU

BRUSELAS, 19 (AFP).— Bélgica y otros países occidentales, incluida la Argentina, declararon aquí estar dispuestos a salvar el régimen del presidente zaireño Mobutu Sese Seko, cuya situación seguía deteriorándose estos días en espera de una prometida ayuda financiera internacional.

Las dudas sin embargo parecen haber anidado en algunos de estos países, dijeron observadores, dada la precaria posición política del presidente Mobutu, la creciente oposición interior y una reciente represión que el "Comité Zaire" (movimiento belga de apoyo a los autimobutistas) cifró en 2.000 víctimas.

Pero no sólo el Comité Zaire habla de víctimas. También el diario católico conservador de Bruselas La Libre Belgique citó al menos 500 muertos en la terrible represión ejercida en el pasado mes de enero contra los campesinos del triángulo Idiota-Kikwit-Gungu, a unos 500 Km. al este de Kinshasa.

Para el Comité Zaire una cosa está clara: la oposición popular, organizada so pretexto de actividades religiosas, fue suscitada por unas condiciones de vida cada vez más difíciles para los zaireños. El zaire, a

quien Bélgica concedió la independencia en 1960, pasó ya en 1964 por una rebelión que hizo —por las mismas razones, según la prensa belga— centenares de miles de muertos.

HA EMPEORADO

La llegada de Mobutu al poder en 1965 debió sacar al país de la miseria. Ahora bien, declararon los analistas, la situación no ha hecho más que empeorar.

El poder adquisitivo según un estudio oficial del sindicato nacional —la Unión de Trabajadores Zaireños— había disminuido en 1975 de 76 por ciento con relación a 1960. La inflación calculada sobre una base de 100 en noviembre de 1976, pasó —según los entendidos belgas— a la cota 250 doce meses más tarde.

La tasa de desempleo, incalculable, es impresionante. El déficit del presupuesto es estimado en 340 millones de dólares para 1977. El endeudamiento exterior, siempre según los mismos expertos belgas, alcanzó al parecer el año pasado 42.000 millones de dólares. La producción de diamantes, de cobre y de zinc cayó respectivamente de seis, siete y 18 por ciento y, si la producción agrícola aumentó según dijeron de 3 por ciento, las zonas urbanas no pudieron beneficiarse por carecer de los medios de trans-

Joe Louis volvió

AVISOS JUDICIALES

EXTRACTO

Juzgado Quinto Provincial de Pichincha.
ACTOR: Víctor Antonio Eras Díaz.
DEMANDADO: Ligia Noemí Narváez Villagómez.
JUICIO: Verbal Sumario.
ASUNTO: Divorcio.
DOMICILIO DEL ACTOR: Dr. José Efrén Reyna.

Juzgado Quinto Provincial. Quito, enero 20 de 1978; las 8 de la mañana. VISTOS: La demanda anterior es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta al trámite en juicio verbal sumario, por tanto citese a la demandada Ligia Noemí Narváez Villagómez, entregándole la copia acompañada para los fines legales. Con la insinuación de Curador Ad-litem, ofégase a los señores Agente Fiscal Cuarto y Presidente del Tribunal de Menores, con quienes se contará en esta causa. Atenta la información sumaria y de conformidad con los Arts. 87 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, citese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, así como en la provincia de Zamora Chinchipe, lugar del matrimonio. Téngase en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese. Dr. Nelson Almeida G. Sigue el provido.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro del término de este Despacho. (1). Firma ilegible. Alcides A. Medina, secretario. Hay un sello que dice: Juzgado Quinto Provincial de Pichincha. Secretaría.

CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA CUENDINA Y EN SU TRAYECTO SE DENOMINAN HIERBABUENA, SAN CARLOS, SAN RICARDO, EL PUNGO Y QUEBRADA LA LANZA Y QUEBRADA NIRA MARIA, EN SANGOLQUI.

EXTRACTO

ACTOR: Esperanza Silva de Sánchez.
DEMANDADOS: Alfonso Merino, José Chilibosa y herederos de Pablo Elias Albermar.
OBJETO SE LA PETICIÓN: Con-

CITACION JUDICIAL A los herederos presuntos y desconocidos de Paula María Chiluisa Osorio.

Se los hace saber: SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE INQUILINATO:

Yo, JORGE CRUZ TOLEDO, ante usted, muy respetuosamente comparezco con la siguiente demanda. A la señora PAULA MARIA CHILUISA OSORIO, al en arrendamiento dos plazas y cocina en la planta baja del inmueble N° 883 de la calle Chile de esta ciudad de Quito, habiéndose pactado el canon de \$cientos sucres mensuales.

Conforme aparece de la partida de defunción que adjunto, la arrendataria falleció en esta ciudad el 13 de abril de 1977, desconociendo la individualidad y residencia de sus herederos.

Por cuanto por más de dos meses consecutivos he dejado de percibir los arrendamientos, ya que la señora Chiluisa Osorio únicamente me pagó hasta fines de febrero del presente año, fundado en lo dispuesto en el literal a) del Art. 24 de la Ley de Inquilinato, en juicio verbal sumario demando a los herederos presuntos y desconocidos de la señora PAULA MARIA CHILUISA OSORIO, para que usted, señor Juez, en sentencia los condene a lo siguiente:

a) A la terminación del contrato de arrendamiento;
b) A la inmediata desocupación y entrega de las plazas arrendadas;
c) Al pago de las pensiones arrendatarias vencidas y que se vencerán y,
d) Al pago de las costas procesales, incluidos los honorarios de mi defensor.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, los herederos presuntos y desconocidos de mi arrendataria, serán citados por medio de tres publicaciones en uno de los diarios que se publican en esta ciudad.

La cuantía la fijo en un mil doscientos sucres.

Notificaciones que me corresponden las recibí en el Estudio Profesional de mi Defensor, Dr. Fabián Jaramillo Tamayo, que la fijo en

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ELMECO COMPAÑIA LIMITADA"

1.— La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ELMECO COMPAÑIA LIMITADA", se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de octubre de 1977, ante el señor Notario Tercero del Cantón Quito. Dicha Escritura ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3851 de 28 de febrero de 1978.

2.— Comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada el señor Guillermo Landáez Carillo, en su calidad de Gerente de la Compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (\$ 850.000,00), con lo que se eleva a UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUQUES (\$ 1.200.000,00).

4.— El aumento de capital se halla íntegramente suscrito y se paga de la siguiente manera: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CUCRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 248.525,84) en numerario; CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUQUES (\$ 178.474,16) mediante compensación de créditos, y la diferencia que es CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SUQUES (\$ 425.000,00) la pagarán en el plazo de un año.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma la cláusula quinta, la misma que dirá: "El capital social es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUQUES (\$ 1.200.000,00), dividido en UN MIL DOSCIENTAS participaciones de UN MIL SUQUES (\$ 1.000,00) de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 de febrero de 1978

Señor Juez Provincial

ELBA AMALIA ROMERO FIGUEROA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 17-0058317-0, me presento a usted respetuosamente y digo:

Conforme se desprende con la copia de la inscripción de mi nacimiento, debidamente rectificada y la sentencia certificada recaída en el Juicio de rectificación de mi apellido, hasta el mes de agosto de 1968 llevo el nombre de Elvia Amalia Bastidas, nombre con el cual inscribí y reconocí a mis cuatro hijos cuyo padre es el señor Bolívar Salazar.

Mis hijos cuya copia y partida de nacimiento anexo responden a los nombres:

a.— María Belén Salazar Bastidas, nacida el 14 de mayo de 1967.

b.— Tania Patricia Salazar Bastidas, nacida el 1ro. de abril de 1963.

c.— Jaime Ramiro Salazar Bastidas, nacido el 28 de julio de 1961.

d.— Fanny Elizabeth nacida el 22 de agosto de 1959.

De los antecedentes expuestos y de la documentación que pongo en su conocimiento se desprende que mis hijos están inscritos y llevan un apellido materno que no les corresponde y que se hace necesaria la rectificación de su apellido materno.

Por lo dicho, vengo ante usted y pido que en sentencia se dignen ordenar la rectificación de apellido materno de mis hijos, Fanny Elizabeth, Jaime Ramiro, Tania Patricia y María Belén Salazar a fin de que se cambie y se rectifique su apellido materno de Bastidas por el de Romero.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Se citará con la presente demanda al señor Director del Registro Civil, por la oposición que pudiera haber de su parte.

Asimismo se contará con el señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y con uno de los señores Agentes Fiscales de esta jurisdicción.

Señalo domicilio en el estudio profesional Benalcázar Mil, sexto piso oficina 602.

DR. GALO CARAZ Y

ELBA AMALIA ROMERO

Presentado el día de hoy veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho a las nueve de la mañana, con seis folios útiles adjuntos y copia de los Partidos.